



ACUERDO DE CONCEJO 042-2022-SOC-MDY

Puerto Callao, 16 de noviembre de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE (E) DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2022-SOC-MDY de fecha 7 de diciembre de 2022, conforme el numeral 15) del artículo 9° de la Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, en su artículo 39° establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 66°, literal a), del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 69° del dispositivo en mención dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, mediante el Informe N° 358-2022-SGRFT-GAT-FELT de fecha 23 de noviembre de 2022, remite a la Gerencia de Administración Tributaria, el informe técnico financiero de arbitrios municipales ejercicio 2023 y el proyecto de Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (Recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques, jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2023; petición que fue corroborada por su superior jerárquico;

Que, mediante Informe Legal N° 431-2022-MDY-GM-GAJ de fecha 25 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2022-SOC-MDY de fecha 7 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barridos de calles), Parques, Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, y demás áreas involucradas el irrestricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



Municipalidad Distrital de Yarinacocha

JHON WILDER RAMOS TELLO

Alcalde (e)